

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENCRIPTADOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EMISOR, **CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO** Y, POR LA OTRA PARTE, **BUZÓN E, S.A de C.V. (EN LO SUCESIVO BUZÓN-E)** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declaran las partes que:

- 1.1. BUZÓN-E es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 164,757, de fecha primero de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Notario No. 31 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio No. 297,558, de fecha 15 de noviembre de 2002, y con Registro Federal de Contribuyentes BUZO21107UG0; se encuentra representada por su apoderado general cuyos datos figuran en la carátula del contrato ; está autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para fungir como Proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales, según autorización número 74588, otorgada el 17 de julio de 2007, lo que se acredita en la página de Internet del SAT, cuyos servicios presta al público en general. Señala como su Domicilio para efectos de este CONTRATO Hamburgo 213 piso 14, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México 06600, D. F.
- 1.2. El EMISOR, cuyos datos generales aparecen en la Carátula del CONTRATO, requiere emitir DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS a través de medios digitales, y ha solicitado a BUZÓN-E los servicios que se detallan en el CONTRATO, de conformidad con lo previsto en los artículos 1803 y 1811 del Código Civil Federal, 1 fracc.VIII, así como el capítulo VIII Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 49 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.
- 1.3. Celebran el CONTRATO en ejercicio de la libertad de contratación, bajo el principio de autonomía de la voluntad, sin existir error, dolo, mala fe, o algún otro vicio de la voluntad.
- 1.4. Por razones de brevedad y de certidumbre jurídica, las palabras, frases y siglas que a continuación se enlistan tendrán en este instrumento los siguientes significados:
 - 1.4.1. ACUSE DE RECIBO.- Es la constancia electrónica automatizada, prevista en los reportes de la PLATAFORMA B-E, de la apertura por parte del RECEPTOR de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS provenientes del EMISOR que obren en la citada PLATAFORMA B-E, conforme a lo previsto en el inciso a), fracción I, del artículo 92 del Código de Comercio.
 - 1.4.2. ALMACENAMIENTO.- Consiste en la conservación y custodia de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS generados por el EMISOR conforme al CONTRATO; así como, en su caso, de la información recibida por parte de los RECEPTORES de conformidad con el CONTRATO.
 - 1.4.3. ANEXOS.- Son todos aquellos documentos que forman parte integrante del CONTRATO, y contienen las especificaciones aplicables a la contratación de cada uno de los SERVICIOS, y que de manera enunciativa son los siguientes:

ANEXO "A".- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A CLIENTES

ANEXO "B".- ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (CFD)

ANEXO "C".- FORMATO DE CONTRASEÑAS PARA EL EMISOR

ANEXO "D".- CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA PLATAFORMA B-E

ANEXO "E".- MANUAL DE USUARIO
 - 1.4.4. BUZÓN-E.- BUZÓN E, S.A. de C.V.
 - 1.4.5. CLAVE DEL EMISOR.- Es el NÚMERO DE CUENTA y la CONTRASEÑA DEL EMISOR, que utilizadas conjuntamente por éste, tendrá el efecto de identificarlo y vincularlo con las instrucciones que imparta a BUZÓN-E para la presentación de DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, sustituyendo de esta forma la firma autógrafa del EMISOR.
 - 1.4.6. CLAVE DEL RECEPTOR.- Es el Registro Federal de Contribuyentes del RECEPTOR, que conjuntamente con su CONTRASEÑA RECEPTOR, le servirá para ingresar al sitio de RECEPTORES y hacer uso de la PLATAFORMA B-E, sustituyendo de esta forma la firma autógrafa del RECEPTOR.
 - 1.4.7. CONDICIONES GENERALES.- Son los términos y condiciones que consensualmente el EMISOR, el RECEPTOR y BUZÓN-E aceptan que regulen el acceso y uso al sitio del Sistema de Información de la PLATAFORMA B-E en Internet, para la presentación, ACUSE DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO y consulta de

los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS y del conocimiento del estado de los mismos y que se encuentran en la página Web <http://www.buzone.com/>.

- 1.4.8. CONTRASEÑA EMISOR.- Es la clave de acceso alfanumérica, elegida por el EMISOR, que junto con su NÚMERO DE CUENTA, le permite hacer uso de los módulos autorizados en su calidad de EMISOR, según se describe en el MANUAL DEL USUARIO.
- 1.4.9. CONTRASEÑA RECEPTOR.- Es la clave de acceso alfanumérica, elegida por el RECEPTOR, que junto con su CLAVE DEL RECEPTOR, le permite hacer uso del módulo autorizado en su calidad de RECEPTOR, según se describe en las CONDICIONES GENERALES, la cual será considerada para todos los efectos legales conducentes como FIRMA ELECTRÓNICA del RECEPTOR.
- 1.4.10. CONTRATO.- El presente instrumento y los ANEXOS que forman parte integrante del mismo.
- 1.4.11. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.- Son los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS generados por el EMISOR y enviados a través de la PLATAFORMA B-E.
- 1.4.12. EMISOR.- Es la persona física o moral que firma el CONTRATO con BUZÓN-E, cuyos datos generales aparecen en la Carátula del CONTRATO.
- 1.4.13. ESPECIFICACIONES DEL EMISOR.- Son aquellas especificaciones que describen la entrada y la salida de la información que deberá contener el DOCUMENTO ELECTRÓNICO.
- 1.4.14. FIRMA ELECTRÓNICA.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, de conformidad con los artículos 1803 del Código Civil Federal y 89 del Código de Comercio.
- 1.4.15. FORMATO DE PRESENTACIÓN.- Es el programa de cómputo que representa el formato único de presentación para los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, que se envían mediante la PLATAFORMA B-E, conforme al cual se hará la presentación electrónica de los mismos.
- 1.4.16. MANUAL DEL USUARIO.- Es el documento que especifica y detalla el uso de la PLATAFORMA B-E, mismo que podrá ser modificado por BUZÓN-E de tiempo en tiempo con el propósito de mejorar el funcionamiento de la PLATAFORMA B-E, y que BUZÓN-E notificará al USUARIO con una anticipación de cuando menos 10 (diez) días hábiles de cualquier modificación a través de la página Web <http://www.buzone.com>
- 1.4.17. NÚMERO DE CUENTA DEL EMISOR.- Es la clave que BUZÓN-E asigna al EMISOR.
- 1.4.18. PAGINA WEB BUZÓN-E.- Es la página Web <http://www.buzone.com/>.
- 1.4.19. PLATAFORMA B-E.- El Sistema de Información propiedad de BUZÓN-E, al que puede accederse a través de la página Web <http://www.buzone.com/> mismo que podrá ser modificado de tiempo en tiempo por BUZÓN-E para la prestación de los SERVICIOS, según se detalla en el MANUAL DEL USUARIO, la que en su caso BUZÓN-E notificará al USUARIO de los cambios que hubiere a través de la página Web <http://www.buzone.com>, con una anticipación de cuando menos 10 (diez) hábiles.
- 1.4.20. PROGRAMA INTÉRPRETE.- Programa que recibe el archivo electrónico originado por el EMISOR y que incorpora a la PLATAFORMA B-E los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que deberán presentarse a los RECEPTORES.
- 1.4.21. PROVEEDOR.- BUZÓN-E.
- 1.4.22. RECEPTOR.- Es la persona física o moral que previo registro en la PLATAFORMA B-E y aceptación de las CONDICIONES GENERALES, recibirá los SERVICIOS correspondientes a su calidad de RECEPTOR de DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
- 1.4.23. SERVICIOS.- Son los servicios a que se refiere el CONTRATO y que comprenden las siguientes actividades:
 - 1.4.23.1. La emisión; capacidad de recepción; presentación; y, obtención de ACUSES DE RECIBO automatizados de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS por parte del RECEPTOR.
 - 1.4.23.2. Presentación de DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, es decir, la facilidad al RECEPTOR, después de ingresar a la PLATAFORMA B-E, para que le sea exhibido electrónicamente el DOCUMENTO ELECTRÓNICO que el EMISOR le envía, del cual el EMISOR recibirá el ACUSE DE RECIBO automatizado, siempre y cuando el RECEPTOR despliegue en su navegador de Internet el mensaje de datos correspondiente al citado DOCUMENTO ELECTRÓNICO.
 - 1.4.23.3. Revisión electrónica del estatus de presentación al EMISOR, es decir, mostrar al EMISOR si el RECEPTOR del DOCUMENTO ELECTRÓNICO procedió a su apertura (ACUSE DE RECIBO automatizado), su archivo o eliminación, así como a su ALMACENAMIENTO.

1.4.24. USUARIOS.- Consiste en el EMISOR y en el RECEPTOR.

1.5. BUZÓN-E ha ofrecido la prestación de los SERVICIOS al ser un prestador de servicios para la generación y envío de documentos electrónicos encriptados al público en general, al amparo del CONTRATO, bajo el supuesto de que tanto el RECEPTOR como el EMISOR acepten entre sí y con BUZÓN-E que los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS sean operados en los términos del CONTRATO.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes han decidido otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.

1.1. BUZÓN-E se obliga para con el EMISOR, a proporcionarle los SERVICIOS, señalados en la carátula, debiendo para ello el EMISOR proporcionar previamente a BUZÓN-E toda la información prevista en el CONTRATO para ejecutar el FORMATO DE PRESENTACIÓN; al igual que la información de los contenidos del DOCUMENTO ELECTRÓNICO a generar a través del PROGRAMA INTÉRPRETE, para la generación y envío de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS a los RECEPTORES.

1.2. Los SERVICIOS permitirán al EMISOR tener acceso a los distintos reportes emitidos por BUZÓN-E, los cuales podrán ser consultados a través de la PAGINA WEB BUZÓN-E, de conformidad con las especificaciones y procedimientos descritos en el MANUAL DEL USUARIO.

1.3. El EMISOR podrá consultar los reportes que ponga a su disposición BUZÓN-E, de acuerdo al MANUAL DEL USUARIO, para verificar el estado que guarda cada uno de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

1.4. BUZÓN-E, a solicitud del EMISOR, pondrá a su disposición, respaldo de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS enviados a los RECEPTORES, correspondientes a los tres meses calendario, inmediatos anteriores al mes calendario en que el EMISOR haga su solicitud.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

2.1 El EMISOR se obliga a cubrirle a BUZÓN-E como contraprestación por los SERVICIOS que le preste, las cantidades que se convienen en la carátula de este CONTRATO.

La contraprestación por los SERVICIOS prestados será pagada por el EMISOR a BUZÓN-E a la firma del CONTRATO de acuerdo a la forma de pago manifestada en la carátula del CONTRATO para lo que BUZÓN-E expedirá su factura en los términos de ley, pudiéndolo hacer en papel o vía mensaje de datos, a elección de BUZÓN-E.

2.2 Si por cualquier causa el EMISOR dejara de pagar oportunamente la factura de BUZÓN-E, éste último podrá suspender la prestación de los SERVICIOS, sin responsabilidad alguna y mediante aviso que a través de la PÁGINA WEB BUZÓN-E, este le de a conocer al EMISOR con 24 horas de anticipación.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Se considerará propiedad exclusiva del EMISOR, toda la información contenida en los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS y proporcionada o alimentada por el EMISOR a la PLATAFORMA B-E, para la prestación de los SERVICIOS objeto del CONTRATO.

Con excepción del uso de las marcas y/o logotipos de las partes en actividades promocionales aprobadas por estas bajo el CONTRATO, las partes convienen que el CONTRATO no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho con respecto de la "Propiedad Intelectual" y "Derechos de Autor" de cada parte. "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por el EMISOR y BUZÓN-E, así como todo derecho sobre información confidencial, secretos industriales o comerciales, invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor, catálogos, bases de datos y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocidas por la ley, incluyendo todo el material o información a la que tanto el EMISOR como BUZÓN-E tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución del CONTRATO.

El EMISOR reconoce que la PLATAFORMA B-E, y el PROGRAMA INTÉRPRETE y el FORMATO DE PRESENTACIÓN son propiedad exclusiva de BUZÓN-E.

CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN Y DE SUS CARACTERÍSTICAS. Es responsabilidad única del EMISOR la información contenida en los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que se transmitan a los RECEPTORES a través de la PLATAFORMA B-E, por lo que el EMISOR se obliga a liberar a BUZÓN-E de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que con motivo de la información contenida en los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS le llegare, en su caso, a ser presentada a BUZÓN-E, por algún RECEPTOR ó por cualquier tercero. En el supuesto caso de llegar a presentarse alguna reclamación contemplada en la presente cláusula, el EMISOR se obliga a liberar de responsabilidad a BUZÓN-E y, en su caso, deberá cubrir a este último, contra la presentación de simple recibo, los daños o perjuicios que por ello se llegare a incurrir.

QUINTA.- ASISTENCIA AL EMISOR. El EMISOR podrá solicitar asistencia técnica a BUZÓN-E para la solución, en su caso, de problemas en los SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el ANEXO "A".

SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SU DISPONIBILIDAD. BUZÓN-E se obliga a prestar los SERVICIOS contratados al EMISOR los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y durante las 24 (veinticuatro) horas del día, utilizando para ello la PLATAFORMA B-E; salvo por situaciones o circunstancias especificadas en la cláusula novena del CONTRATO, los SERVICIOS no tienen por que interrumpirse.

SÉPTIMA.- CLAVE DEL EMISOR. A la firma del CONTRATO, BUZÓN-E expedirá y entregará al EMISOR su NÚMERO DE CUENTA y la CONTRASEÑA EMISOR para efecto de que el EMISOR tenga acceso al módulo o módulos de la PLATAFORMA B-E, disponiendo así el EMISOR de la correspondiente CLAVE DEL EMISOR, de lo que da constancia la firma del CONTRATO.

En el primer uso de la PLATAFORMA B-E, el EMISOR deberá cambiar su CONTRASEÑA EMISOR. Adicionalmente, siempre que lo considere necesario podrá cambiarla, siguiendo para ello el proceso establecido en el MANUAL DE USUARIO.

La guarda, custodia y reserva de la CLAVE EMISOR, la CONTRASEÑA EMISOR y el NÚMERO DE CUENTA del EMISOR son responsabilidad exclusiva de éste último, quien se obliga a no compartirlos con ninguna otra persona y a reportar de inmediato por escrito su extravío, sustracción o divulgación, a efecto de que BUZÓN-E esté en posibilidad de cancelarlos y en su oportunidad expedir los nuevos que correspondan y comunicarlos al EMISOR a través del correo electrónico indicado en la carátula del CONTRATO, en un plazo no mayor a 24 horas.

Las partes convienen en que todos los actos u operaciones que, en su caso, se llegaren a realizar con anterioridad al momento de recepción por parte de BUZÓN-E del reporte por robo, extravío o divulgación de la CLAVE EMISOR y/o CONTRASEÑA EMISOR y/o el NÚMERO DE CUENTA DEL EMISOR, éstos serán atribuibles al EMISOR, quien desde ahora libera a BUZÓN-E de cualquier responsabilidad en este supuesto.

Por lo tanto, el EMISOR conviene en liberar de responsabilidad a BUZÓN-E de cualquier reclamación que pudiera generarse por el uso indebido de la CLAVE DEL EMISOR, CONTRASEÑA EMISOR o de su FIRMA ELECTRÓNICA, ya que esta información no estará en poder de BUZÓN-E, ni de sus empleados.

Para efectos del CONTRATO, la utilización de la CLAVE DEL EMISOR en la PLATAFORMA B-E sustituirá a la firma autógrafa del EMISOR; en consecuencia, los actos o documentos consentidos mediante la CLAVE DEL EMISOR obligarán a éste y tendrán el mismo alcance y fuerza legal que los firmados de su puño y letra y en todo caso serán atribuibles al EMISOR.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Ambas partes reconocen que el personal que utilice cada una de ellas para las actividades relacionadas con el objeto del CONTRATO, será responsabilidad exclusiva de dicha parte y, considerando que la partes en forma individual cuentan con los recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales con su respectivo personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de ellas, según corresponda, asumirá las obligaciones laborales con sus trabajadores, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, o de cualquier otro ordenamiento legal aplicable. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a la otra parte como patrón directo o sustituto del personal que contrate su contraparte en este CONTRATO, quien asumirá las obligaciones y, en su caso, las responsabilidades que deriven de las reclamaciones individuales o colectivas con sus trabajadores. Las partes convienen en indemnizar a su contraparte en este CONTRATO frente a toda reclamación o litigio que su personal pretendiese entablar a consecuencia de la citada relación laboral, y en su caso, contra la presentación de simple recibo, de cualquier pago que la parte afectada se hubiere visto precisada a cubrir por cualquier reclamación judicial, administrativa o extrajudicial, iniciada en su contra por los trabajadores y proveedores de la otra parte.

NOVENA.- DE LOS LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE BUZÓN-E

9.1. El EMISOR reconoce y acepta que BUZÓN-E no estará obligado a responder, ni será responsable de los daños y/o perjuicios que llegase a sufrir con motivo de caso fortuito y causa de fuerza mayor, tales como fallas del servicio de suministro de energía eléctrica o de las redes públicas de teléfono o en los sistemas y plataformas de acceso a la red pública de Internet.

Tampoco BUZÓN-E será responsable en los caso de cambios de domicilio o correo electrónico del EMISOR o del RECEPTOR no avisados con 48 (cuarenta y horas) de anticipación a BUZÓN-E, extravío, robo, divulgación o uso indebido de la CLAVE EMISOR, NÚMERO DE CUENTA DEL EMISOR y CONTRASEÑA EMISOR en términos de la Cláusula Séptima; contenido, apariencia y veracidad de la información que reciban el EMISOR y el RECEPTOR a través de los SERVICIOS de BUZÓN-E; información inexacta, errónea o inoportuna, así como de las consecuencias que deriven de decisiones tomadas por el EMISOR con base en la información que reciba de cualquier tipo y sea ésta verdadera o falsa; cualquier relación entre el EMISOR y sus clientes o RECEPTORES; así como, por la inobservancia sin causa a las indicaciones técnicas que BUZÓN-E le dé vía electrónica o por cualquier otro medio alterno que acuerden las partes; el uso indebido que haga el RECEPTOR de la información que reciba sin importar la procedencia de la misma; declaraciones, informaciones, requisitos, procedimientos, trámites y el cumplimiento de las obligaciones del EMISOR ante todo tipo de autoridades.

9.2 BUZÓN-E no será responsable con el EMISOR por daños especiales, incidentales o consecuentes (aun en el supuesto de que BUZÓN-E haya sido avisado respecto de la posibilidad de tales daños) incluyendo, pero no limitado a: pérdida de utilidad o ahorros, pérdida de uso de SERVICIOS, pérdida de ventas, costo de capital e intereses financieros, costo de SERVICIOS o instalaciones substitutas, costo de tiempo perdido, o daños y gastos derivados de reclamaciones de terceros.

- a) En el supuesto de que existan fallas u omisiones atribuibles a BUZÓN-E en la prestación o ejecución de sus SERVICIOS, de conformidad con las estipulaciones del CONTRATO, BUZÓN-E reembolsará al EMISOR como pena convencional el importe equivalente al 200% (doscientos por ciento) de lo pagado por el EMISOR a BUZÓN-E por los SERVICIOS individuales que proporcionalmente no se ejecutaron.

- b) BUZÓN-E otorga al EMISOR una garantía de disponibilidad cuando menos en los servicios de 95% (noventa y cinco por ciento).

La disponibilidad será calculada con base en periodos mensuales calendario, en que los SERVICIOS estén activos, es decir, la disponibilidad se expresa como el porcentaje de tiempo en que los SERVICIOS estuvieron disponibles contra el tiempo de no disponibilidad en dicho periodo mensual calendario. La no disponibilidad indica el tiempo de pérdida de los SERVICIOS ocurridos en un mes calendario.

$$\%disponibilidad = \left[1 - \frac{\text{horas_fuera_servicio}}{720\text{horas}} \right] * 100$$

El Tiempo Fuera de Servicio se comenzará a contar a partir del momento en que el EMISOR notifique al Centro de Asistencia a RECEPTORES y EMISORES de BUZÓN-E, la falla en el SERVICIO, o bien, desde que BUZÓN-E detecte la falla y hasta el momento en que el SERVICIO sea puesto nuevamente en operación.

No se considerará que hubo Tiempo Fuera de Servicio cuando se dé cualquiera de los supuestos estipulados, en la cláusula 9.1

En caso de que BUZÓN-E no cumpla con la disponibilidad del 95% (noventa y cinco por ciento), BUZÓN-E a requerimiento del EMISOR procederá a bonificar la cantidad que por concepto de penalización resulte, de aplicar el porcentaje de descuento que se establece en la siguiente tabla de penalización, al monto por concepto de contraprestación acordada figure en la carátula del CONTRATO.

El monto máximo que pagará BUZÓN-E al año calendario por concepto de penalización por tiempo fuera de servicio en los términos aquí descritos, en ningún caso podrá exceder del importe cubierto por el EMISOR a BUZÓN-E de acuerdo a este CONTRATO.

TABLA DE PENALIZACIÓN POR TIEMPO FUERA DE SERVICIO.

<i>Disponibilidad de los SERVICIOS</i>	<i>Porcentaje a bonificar sobre la siguiente factura mensual de los SERVICIOS</i>
100% a 95.0%	0%
94.9% a 92.0%	10%
91.9% a 89.0%	16%
88.9% a 86.0%	22%
85.9% a 80.0%	28%
Menor a 80%	100%

En caso de que BUZÓN-E requiera de tiempo en tiempo dar mantenimiento a la PLATAFORMA B-E y ello implique tener tiempo fuera de SERVICIO, BUZÓN-E notificará en la PAGINA WEB BUZÓN-E con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación al EMISOR de la ventana de tiempo de mantenimiento requerida y procurará efectuar los citados mantenimientos en tiempos y días en los que se afecte de la menor forma a sus usuarios en general. Los trabajos por mantenimiento no se considerarán para efectos de la presente cláusula como Tiempo Fuera de Servicio.

9.3 El emisor acepta que la responsabilidad máxima que asume buzón-e en el contrato ante el EMISOR y, en su caso, ante los RECEPTORES, así como ante cualquier tercero, derivada por cualquier causa imputable a BUZÓN-E (inclusive por causa de negligencia) y por cualquier tipo de daño o perjuicio causado por ello, se limitará al importe equivalente a 200% (doscientos por ciento) de la cantidad pagada por el emisor a buzón-e de acuerdo a este contrato.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes se compromete a proteger la confidencialidad de la información que le haya sido proporcionada por la otra parte en el CONTRATO, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información que la que aplicaría en la protección de su propia información confidencial. Esta obligación permanecerá en vigor hasta transcurridos 5 (cinco) años desde que cualquier información confidencial fuese revelada a la otra parte.

Para los efectos del CONTRATO, se considerará "Información Confidencial" el CONTRATO y sus ANEXOS, la PLATAFORMA B-E, así como toda la información que por cualquier forma o medio BUZÓN-E divulgue o hubiere revelado al EMISOR durante la prestación de los SERVICIOS.

Asimismo, BUZÓN-E se obliga a guardar absoluta reserva de la información de los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS generados por el EMISOR, y éstos se considerarán como "Información Confidencial", dándoles el tratamiento establecido en la presente cláusula.

Las partes en el CONTRATO se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula, a un después de que haya concluido la prestación de los SERVICIOS, o se haya dado por terminado el CONTRATO anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer, por un lapso de 5 (cinco) años después de terminada su relación contractual.

Las partes están de acuerdo en que el dueño de la Información Confidencial es el único titular de los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor de la Información Confidencial, obligándose su contraparte a no ejercitar sin autorización previa y por escrito de el dueño de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de los mencionados Derechos y a responder por cualquier violación a lo establecido en la presente cláusula en términos del Código Penal Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

No se considerará Información Confidencial, aquella que (i) sea del dominio público; (ii) la haya obtenido una de las partes legalmente de un tercero sin el deber de mantenerla con el carácter de confidencial; (iii) se revele a autoridad competente en términos de ley; (iv) sea revelada por una de las partes en este CONTRATO, con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte que sea dueña o titular de la citada información.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATO tendrá una vigencia de hasta un año a partir de la fecha de su firma por ambas partes, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de inmediato, sin expresión de causa y sin su responsabilidad, mediante aviso por escrito otorgado a la otra parte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, conviniendo ambas partes en que cumplirán con las obligaciones que estén pendientes de concluirse hasta el momento de la terminación del CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES.

12.1. Salvo los avisos que BUZÓN-E comunique a los USUARIOS vía la página WEB BUZÓN-E, todas las notificaciones, avisos y comunicaciones que se requieren sean dadas de conformidad con el CONTRATO, se harán por escrito y entregadas en forma personal o enviadas a través de un servicio de mensajería con entrega al día siguiente y con ACUSE DE RECIBO, en el domicilio que cada una de las partes señala en la Carátula del CONTRATO. En caso de entrega en forma personal, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán dadas el día de su entrega a su destinatario.

Las notificaciones, avisos y comunicaciones deberán contar con folio que incluya el año de la emisión de la notificación aviso o comunicación, seguido de una diagonal, el mes de la emisión seguido de un guión y el número consecutivo formado por cuatro dígitos.

12.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte en los términos del párrafo anterior, dentro de los diez (10) días calendario previos a la fecha efectiva del cambio.

DÉCIMO TERCERA.- DIVISIBILIDAD. En caso de que cualquiera de las estipulaciones del CONTRATO sea nula o inaplicable por o como resultado de un cambio en la legislación, la determinación judicial de cualquier autoridad o tribunal, las partes acuerdan que dicha determinación no implicará la nulidad o inaplicabilidad del resto del CONTRATO.

DÉCIMO CUARTA. Las partes convienen en que en caso de existir o presentarse discrepancia o contradicción entre las disposiciones del CONTRATO y aquellas contenidas en los ANEXOS, prevalecerán las disposiciones del CONTRATO para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación o cumplimiento del CONTRATO, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de sus atribuciones y según sea el caso, a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor y en su caso a los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, y a las leyes federales vigentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6364-2009 de fecha 20 de octubre de 2009. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.